



**RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192010050575 DEL 15-05-2019**

*"Por la cual se corrige la Resolución No. CNSC - 20192010049415 del 08-05-2019, que decidió la Actuación Administrativa iniciada a través del AUTO No. CNSC - 20182130016514 del 20-11-2018"*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo No. CNSC-20161000001346 de 2016, sus modificatorios y aclaratorios, en el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Mediante el Acuerdo 20161000001346 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos 20161000001436, 20161000001446 y 20161000001456 de fechas 05 de octubre, 04 de noviembre y 17 de noviembre de 2016 y 20171000000166 del 03 de noviembre de 2017 y aclarado por el Acuerdo 20181000000966 del 11 de abril de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de las plantas de personal de veintitrés (23) entidades del Orden Distrital, proceso identificado como: *"Convocatoria No. 431 de 2016 - Distrito Capital"*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52<sup>1</sup> del Acuerdo 20161000001346 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4<sup>o</sup> del artículo 31<sup>2</sup> de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron las etapas del proceso de selección la CNSC conformó a través de la Resolución No. 20182130084165 del 10 de agosto de 2018, la Lista de Elegibles para el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 06 identificado con la OPEC No. 7993, ofertado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), en el marco de la Convocatoria 431 de 2016 - Distrito Capital.

La Comisión de Personal del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante comunicación radicada según consecutivo No. 20186000673152 del 24 de agosto de 2018, solicitó la exclusión del elegible EDWIN ENRIQUE PÁEZ GROSSO.

Mediante la Resolución No. CNSC - 20192010049415 del 08-05-2019, la CNSC decidió la actuación administrativa, pronunciamiento que en su contenido por error hizo referencia a que el empleo identificado con el Código OPEC No. 7993, pertenecía a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SDCRD), siendo lo correcto, indicar que el empleo ofertado hace parte de la planta de personal del "Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD)".

El artículo 45 del CPACA señala que: **"Corrección de errores formales:** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, no revivirá los*

<sup>1</sup> **"ARTÍCULO 52°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** *La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito".*

<sup>2</sup> **"Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles.** *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".*

*“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del AUTO No. CNSC - 20182130016514 del 20-11-2018 por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante con relación al empleo de Profesional Especializado código 222 grado 06, ofertado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SDCRD), bajo la OPEC No. 7993 en el marco de la Convocatoria 431 de 2016 – Distrito Capital”*

*términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

El Despacho al observar el error en la transcripción del nombre de la entidad que reportó el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 06 identificado con la OPEC No. 7993, procederá a corregirlo, precisando que este pertenece al Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD); actuación que no implica cambio en el sentido material de la decisión adoptada a través de la Resolución No. CNSC - 20192010049415 del 08-05-2019, ni revive el término dispuesto para la interposición de recursos.

En este sentido, y como quiera que el artículo tercero de la Resolución No. CNSC - 20192010049415 del 08-05-2019, dispuso comunicar la decisión a la doctora MARTHA LUCÍA CARDONA VISBAL, Directora Corporativa de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y a la doctora LILIANA DÍAZ POVEDA, Presidente de la Comisión de Personal de la misma entidad, es necesario disponer su comunicación a las doctoras YADIMA DÍAZ OCHOA, Directora de Talento Humano del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), y LILIANA DÍAZ POVEDA, Presidente de la Comisión de Personal de esa entidad.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Corregir el error de transcripción contenido en la Resolución No. CNSC - 20192010049415 del 08-05-2019, en el sentido de señalar que el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 06 identificado con la OPEC No. 7993, hace parte de la planta de personal del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), y no la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SDCRD).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Corregir el artículo tercero de la Resolución No. CNSC - 20192010049415 del 08-05-2019, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la Resolución No - 20192010049415 del 08-05-2019 a la doctora YADIMA DÍAZ OCHOA, Directora de Talento Humano del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), al correo [yadima.diaz@idrd.gov.co](mailto:yadima.diaz@idrd.gov.co) y a la doctora LILIANA DÍAZ POVEDA, Presidente de la Comisión de Personal de la misma entidad en la Calle 63 No. 59 A 06 de la ciudad de Bogotá, D.C.”*

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ordenar la comunicación de la Resolución No - 20192010049415 del 08-05-2019 a la doctora YADIMA DÍAZ OCHOA, Directora de Talento Humano del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), al correo [yadima.diaz@idrd.gov.co](mailto:yadima.diaz@idrd.gov.co) y a la doctora LILIANA DÍAZ POVEDA, Presidente de la Comisión de Personal de la misma entidad en la Calle 63 No. 59 A 06 de la ciudad de Bogotá, D.C.”

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar el contenido de la presente resolución al señor EDWIN ENRIQUE PÁEZ GROSSO al correo electrónico registrado en el aplicativo SIMO, esto es: [edwin.paez@idrd.gov.co](mailto:edwin.paez@idrd.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO.-** Comunicar esta decisión a la doctora YADIMA DÍAZ OCHOA, Directora de Talento Humano del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), al correo [yadima.diaz@idrd.gov.co](mailto:yadima.diaz@idrd.gov.co) y a la doctora LILIANA DÍAZ POVEDA, Presidente de la Comisión de Personal de la misma entidad en la Calle 63 No. 59 A 06 de la ciudad de Bogotá, D.C.

*"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del AUTO No. CNSC - 20182130016514 del 20-11-2018 por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante con relación al empleo de Profesional Especializado código 222 grado 06, ofertado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SDCRD), bajo la OPEC No. 7993 en el marco de la Convocatoria 431 de 2016 - Distrito Capital"*

**ARTÍCULO SEXTO.-** Publicar la presente Resolución en el sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. el 15 de mayo de 2019



**FRÍDOLE BALLÉN DUQUE**  
Comisionado

Revisó: Claudia L. Ortiz/Miguel F. Ardila  
Proyectó: MaryLuz Martínez Cruz